



Perú

Gobierno Local

Municipalidad  
Distrital  
de Echarati

74

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 603 - 2015-A-MDE/LC

Echarati, 28 de octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**VISTO.** Opinión Legal N° 646-2015- MDE-DAJ/WVF. Informe N° 1690-2015 JWHQ-UL-GAF-MDE/LC; Informe N° 965-2015-ZK/MDE/LC; Informe N° 171-2015-MDE-OZK-CACP/RO; Informe N° 260-2015-MDE-OZK-CACP/RO.Y:



**CONSIDERANDO.**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



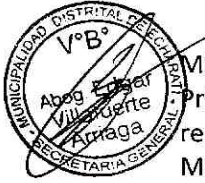
Que, la administración municipal ha ordenado la ejecución de la obra Mejoramiento y Aplicación de los Servicios Educativos de Primaria de la I.E. N° 501140 Alto Postaquiato, Comunidad de Alto Postaquiato, Distrito de Echarati – la Convención Cusco. De lo que deviene el Contrato N° 038-2015-ADS-UL-MDE/LC, celebrado con el proveedor, Empresa MULTISERVICIOS MARKO'S CONTRATISTAS, EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para el suministro de 6,000 bolsas de cemento. EL informe N ° 171-2015-MDE-OZK-CACO-/RO, del Residente de Obra solicita el Jefe de la Oficina Zonal Kiteni la reducción de prestación del contrato de cemento portland tipo IP X 42.5 KG. En el mismo sentido el Jefe Zonal de Kiteni eleva el Informe N° 965 - 2015-ZK/MDE/LC, solicitando la reducción de la adquisición de cemento portland tipo IP hasta en un 20% del monto contractual, motivo por el que se ha solicitado la opinión legal para proponer la adenda al contrato original.

Que, La Ley de Contrataciones del Estado D.L. 1017 en su Art. 41 numeral 41.1 establece que la prestaciones adicionales reducciones y Ampliaciones excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad hasta por un 25% de su monto siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Este extremo concuerda con la Segunda Disposición Complementaria Final del reglamento de Contrataciones del Estado D.S: N° 184-2008-EF sobre adicionales y Reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa hasta un límite de 25% del monto del contrato original. Igualmente se podrá reducir hasta un límite de 25% del monto del contrato original, comparados con el requerimiento del área usuaria se tiene que la solicitud abarca hasta un 20% del monto total del contrato. Por lo que es pertinente y legal promover adenda para la reducción del monto del contrato firmado con la Empresa MULTISERVICIOS MARKO'S CONTRATISTAS, EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.



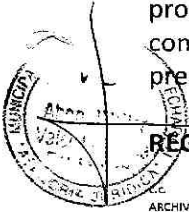
En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en mérito a las consideraciones mencionadas, a la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica.:

**SE RESUELVE**



**ARTICULO 1.- APRUEBA** la reducción de prestación del Contrato N° 038-2015-ADS-UL-MDE/LC, Adjudicación Directa Selectiva – Subasta Inversa Presencial N° 051-2015-CEP-MDE/LC, Primera Convocatoria por el monto de S/. 36,231.98 equivalente a 1,200 bolsas de cemento que representa el 20% del monto contractual, celebrado con el proveedor, Empresa MULTISERVICIOS MARKO'S CONTRATISTAS, EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para el suministro de 6,000 bolsas de cemento.

**ARTICULO 2.- REMITASE** copia del expediente a la Oficina de Logística para que se proceda a la elaboración de la adenda del contrato N° 038-2015-ADS-UI-MDE/LC primera convocatoria, para su posterior suscripción, con los articulados conservativos sobre condiciones, precios, plazo y otras obligaciones de las partes.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

ARCHIVO  
RESIDENTE DE OBRA  
G. DE SUPERVISIÓN  
GERENCIA MUNICIPAL  
LOGISTICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE